
Pliego de Prescripciones Técnicas

Contratación de los seguros de daños materiales con pérdida de alquileres y responsabilidad civil de CILSA

Fecha: junio 2024

Exp.: 2422009

INDICE

1-. OBJETO

2-. DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

2.1 LOTE 1: SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES

2.1.1 OBJETO DEL SEGURO

2.1.2 DEFINICIONES

2.1.3 BIENES CUBIERTOS

2.1.4 RIESGOS CUBIERTOS

2.1.6 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SUMAS ASEGURADAS (anexo 1)

2.1.7 VALORACIÓN DE DAÑOS

2.1.8 CLÁUSULAS ESPECIALES

2.1.10 RIESGOS EXCLUIDOS

2.1.11 LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

2.1.12 ORIGEN ÚNICO DE SINIESTRO

2.1.13 CÁLCULO DE LA PRIMA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

2.1.14 POSIBLES MEJORAS

2.1.15 PROFORMA DE POLIZA

2.2 LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.2.1 OBJETO DEL SEGURO

2.2.2 DEFINICIONES

2.2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2.2.4 COBERTURAS

2.2.5 RIESGOS EXCLUIDOS

2.2.5 CAPITALS ASEGURADOS

2.2.6 FRANQUICIAS

2.2.7 CALCULO DE LA PRIMA

2.2.8 ÁMBITO TEMPORAL

2.2.9 ÁMBITO TERRITORIAL

2.2.10 POSIBLES MEJORAS

2.2.11 POLIZA PROFORMA

3-. SINIESTRALIDAD 3 ULTIMOS AÑOS

1- OBJETO

El objeto de esta documentación técnica es exponer los servicios con relación a la contratación de las diferentes pólizas de seguros para Centro Intermodal de Logística, S.A., S.M.E. (CILSA en adelante):

- Lote 1: Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales con pérdida de alquileres
- Lote 2: Seguro de Responsabilidad Civil

2- DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

2.1 LOTE 1: SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES CON PÉRDIDA DE ALQUILERES

2.1.1 OBJETO DEL SEGURO

Contratación por parte de CILSA de un seguro de Todo Riesgo que cubra las pérdidas económicas o daños materiales al patrimonio de CILSA, como consecuencia de la materialización de los riesgos amparados en este pliego de prescripciones técnicas.

2.1.2 DEFINICIONES

Tomador del Seguro: CILSA

Asegurador: Las entidades aseguradoras que asumen los riesgos pactados contractualmente.

Asegurado: CILSA

Beneficiario: La persona física o jurídica que, previa cesión por parte del asegurado resulte titular del derecho a la indemnización.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente de Prescripciones Técnicas de daños materiales que rigen para esta contratación, así como los suplementos, apéndices o ediciones que puedan emitir posteriormente para complementarlo.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, la prima del "Consortio de Compensación de Seguros", los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Suma asegurada / límite máximo de indemnización: La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador, en caso de siniestro, y, salvo pacto en contrario, corresponderá, en las partidas que cubren los bienes materiales, al valor de reposición a nuevo de los objetos asegurados en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro.

Siniestro: La materialización de alguno de los riesgos asegurados que directamente ocasione la pérdida de los bienes asegurados, o bien origine daños, deterioros o mermas a los mismos, así como toda clase de gastos que se deriven, de acuerdo con las condiciones de la póliza, y deban ser indemnizados.

Franquicia: La cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

Edificio: Conjunto de las construcciones principales o accesorias, y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal). En el caso de propiedad horizontal o proindiviso, queda incluida la parte proporcional de los elementos comunes del edificio.

Igualmente quedan incluidas las vallas, muros sitiados y otros elementos independientes a los edificios o locales asegurados.

Salvo indicación en contrario a las «Condiciones particulares», quedan incluidas las vallas, postes, planos, antenas, anuncios y chimeneas independientes del edificio, pero dentro del recinto asegurado.

Mobiliario, Equipamientos, Maquinaria y Ajuar: Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes y herramientas de trabajo que sean propias en razón de la profesión o actividad asegurada; archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilmes, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), no será objeto de este seguro el valor que pueda tener la información contenida en ellos ni el coste de su reimpresión o transcripción. Se incluyen paneles fotovoltaicos, inversores, canalizaciones, cuadros de protección, etc., y cargadores de baterías de vehículos.

Existencias: Conjunto de materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, embalajes, repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad.

Primer riesgo: La forma de aseguramiento por la que se garantiza una suma asegurada determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo, con independencia del valor total, sin que se aplique la regla proporcional.

Valor Total; la modalidad de seguro que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que, si no llegara a cubrirlo, el asegurado es considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar una parte proporcional de la pérdida o daño en caso de siniestro.

Valor Parcial; La modalidad de seguro que consiste en asegurar una parte alícuota de la suma asegurada (valor total) declarada por el tomador o asegurado. En caso de siniestro, las pérdidas o daños de indemnización por su valor, pero con un límite máximo igual a la parte alícuota asegurada. Si el valor total declarado no llegara a cubrir el valor de los objetos o bienes asegurados, el Asegurado sería considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendría que soportar una parte proporcional del valor parcial estipulado.

Regla Proporcional; Es la proporción existente entre la suma Asegurada fijada en la póliza y el valor efectivo de los bienes asegurados (o el importe efectivo de la prestación económica garantizada), en cualquier momento que esté vigente el contrato de seguro, incluso en el momento anterior a la existencia del siniestro.

Incendio: La combustión y el abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y el momento en que se produce.

Explosión: Expansión brusca de un fluido, resultante de una reacción química y / o física muy rápida o por estar aquel fuertemente comprimido, debida a la ruptura súbita y violenta del recipiente en el que se producía la reacción o que contenía el fluido, con los consiguientes efectos acústicos,

mecánicos y, a veces, térmicos.

Implosión: Irrupción brusca del aire de un recipiente con presión interior muy inferior a la atmosférica, por rotura súbita y violenta de las paredes de dicho recipiente, con aspiración y posterior proyección de los fragmentos del recipiente, y con los consiguientes efectos acústicos y mecánicos.

Huracán, Tormenta, Temporal o Tromba: La acción directa de un viento repentino y anormal, y de los elementos como lluvia, nieve, arena o polvo transportados por el viento.

Inundación: La acción directa del agua desplazándose por la superficie del suelo como consecuencia de salir de sus confines y curso normal, artificiales como los pantanos, embalses, canales, acequias, alcantarillas y otras conducciones análogas.

Robo: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes descritos en el pliego, contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, o introduciéndose el autor o autores en el local asegurado o penetrando secretamente o clandestina, ignorándolo el asegurado.

Atraco o expoliación: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes descritos en el pliego, contra la voluntad del asegurado mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

Hurto: La toma de los bienes descritos en el pliego contra la voluntad del asegurado, sin uso de fuerza o violencia en las cosas ni intimidación ni violencia ejercida sobre las personas.

Bienes de empleados: Quedan incluidos los bienes propiedad de empleados cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén en poder o bajo control del Asegurado, ya sea en depósito o en comisión
- Que se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado

Quedan expresamente excluidos las joyas y el metálico

2.1.3 BIENES CUBIERTOS

Se entenderá garantizado el Continente y el Contenido de la industria asegurada descrita en el presente pliego. Aunque no se haga expresa declaración se considerarán incluidos, siempre que se haya considerado en el capital asegurado, los siguientes bienes:

- Bienes temporalmente desplazados 20%
- Bienes en situaciones indeterminadas 20%
- Bienes en tránsito 5%
- Objetos artísticos, a primer riesgo 250.000 €
- Bienes de empleados y de terceros 100%
- Bienes durante construcción y/o montaje 20%

BIENES PROPIEDAD DE EMPLEADOS del asegurado, tales como útiles, ropas y objetos de uso normal, que no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición y que se encuentren en el recinto de dicho asegurado.

BIENES PROPIEDAD DE TERCERAS PERSONAS Y DE EMPLEADOS en custodia del asegurado, que se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado, siempre que no sean de una clase o naturaleza

específicamente excluida en virtud de cualquier otra condición de este contrato y el asegurado tenga obligación demostrada de tenerlos asegurados o, en su defecto, resulte civilmente responsable por daños que hayan sufrido.

BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS, que siendo propiedad del asegurado y estando garantizados por este contrato; sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento, exposición o para evitar posibles daños. La Compañía no será responsable de los bienes durante su traslado.

La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso el 20% de la suma asegurada por siniestro ni se extenderá a un período superior a sesenta días contados a partir de la fecha en que los bienes abandonen los locales asegurados.

Se excluyen los bienes asegurados por otra póliza, los expresamente excluidos de ésta y los trasladados de los locales asegurados para su venta, distribución o entrega directa.

BIENES, que perteneciendo al establecimiento asegurado o, en su caso y en las condiciones previstas, siendo propiedad de terceras personas se encuentren a la intemperie situados **EN EL EXTERIOR** y dentro del recinto del establecimiento asegurado, a condición de que no medie una distancia superior a 300 metros de dicho establecimiento y que dichos bienes no se encuentren expresamente excluidos por cualquier otra condición de este contrato.

2.1.4 RIESGOS CUBIERTOS

Todo Riesgo de Daños Materiales 100%

Garantías complementarias:

- Reposición de archivos, moldes, matrices y planos 10%
- Gastos de extinción de incendios 100%
- Gastos de Salvamento y Desescombros 100%
- Medidas adoptadas por la autoridad 100%
- Gastos de Vigilancia 100%
- Gastos de limpieza, desembarre y extracción de lodos 10%
- Reparaciones provisionales 10%
- Gastos de obtención de permisos y licencias 100%
- Gastos de descontaminación 10%
- Horas extraordinarias y Transportes urgentes 10%
- Honorarios de Profesionales 10%
- Honorarios de Peritos del Asegurado 5%
- Desalojo forzoso 10%

Coberturas complementarias:

- Daños por agua, localización y reparación de la avería 100%
- Cimentaciones 100%
- Autocombustión 100%
- Daños eléctricos a instalaciones y aparatos eléctricos 100%
- Daños eléctricos a aparatos electrónicos 100%
- Daños estéticos al Continente 5%
- Árboles y jardines 100%
- Vehículos en reposo, del asegurado, empleados y terceros, a primer riesgo 800.000 €
- Rotura de cristales y rótulos 100%

- Derrame de líquidos 100%
- Objetos artísticos, a primer riesgo 250.000 €
- Bienes de empleados y de terceros 100%
- Bienes durante construcción y/o montaje 20%
- Nuevas adquisiciones 10%
- Bienes temporalmente desplazados 20%
- Bienes en situaciones indeterminadas 20%
- Bienes en tránsito 5%
- Colapso de edificios 10%
- Bienes refrigerados, a primer riesgo 60.000 €

Robo y Expoliación:

- Del Contenido 100%
- Dinero en metálico en caja fuerte, a primer riesgo 30.000 €
- Dinero en metálico en mueble cerrado, a primer riesgo 12.000 €
- Dinero en cajeros automáticos parkings, a primer riesgo 12.000 €
- Dinero en metálico durante transporte, a primer riesgo 12.000 €
- Robo del Continente, a primer riesgo 150.000 €
- Desperfectos por Robo al Continente, incluido reposición de llaves y cerraduras 100%
- Infidelidad de Empleados, a primer riesgo 30.000 €
- Bienes de Empleados y de terceros 100%

Todo Riesgo Avería Equipos Informáticos

- Equipos Informáticos 100%
- Portadores externos de datos, a primer riesgo 30.000 €
- Incremento de costes de operación, a primer riesgo 150.000 €

Pérdida de Beneficios

- Modalidad: Pérdida de Alquileres
- Derivada de Todo riesgo de Daños materiales, coberturas complementarias y Robo y Expoliación 100%
- Periodo de indemnización 12 meses
- Derivada de falta de suministro energético 20%
- Derivada de imposibilidad de acceso 20%
- Derivada de riesgos Extraordinarios 100%

Riesgos Extraordinarios

Todo Riesgo de Daños Materiales: Dentro de los límites y condiciones establecidos en el presente Pliego, el Asegurador indemnizará Todo Daño Material y pérdidas materiales que se produzcan durante la vigencia del contrato, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista. Asimismo, se indemnizarán, la cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar el Asegurado para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros, con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto:

- Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto.
- Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.

- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados.
- Los daños derivados de cualesquiera otros que figuran en los siguientes apartados de Garantías y Coberturas adicionales y complementarias.

Garantías Complementarias: Siempre que su origen sea un siniestro cubierto e indemnizado por la Compañía a través de este contrato la Compañía también indemnizará:

- a) El coste de REPOSICIÓN, REOBTENCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE PLANOS, PATRONES, DISEÑOS, MOLDES, MODELOS Y MATRICES, dañados con motivo del siniestro, siempre que sean de utilidad para el Asegurado, la reposición se efectúe como máximo dentro del año siguiente a la fecha de ocurrencia del siniestro y el CONTENIDO se encuentre asegurado, con límite máximo por siniestro del 10% de la suma asegurada.
- b) El coste de REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, archivos, títulos, valores, películas reveladas y de Re obtención y reimpresión de datos contenidos en los soportes magnéticos, siempre que el CONTENIDO se encuentre asegurado, hasta un máximo 18.000 euros, por siniestro.
- c) Los GASTOS DE EXTINCIÓN, consistentes en el coste de la tasa municipal de ASISTENCIA DE BOMBEROS y el COSTE DEL LLENADO de los EQUIPOS contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

No se consideran como gastos de extinción el llenado de los equipos contra incendios, cuando hayan sido utilizados para la realización de pruebas, instrucción del personal, o con ocasión de las revisiones periódicas de dichos equipos.

- d) Los gastos por SALVAMENTO y DESESCOMBRO, de los bienes asegurados, que se indemnizarían en la misma proporción que hubiera sido indemnizado el daño causado por el siniestro, para CONTINENTE o CONTENIDO, según proceda. Quedan excluidos los gastos de retirada o demolición de:
 - Elementos de cimentación de los edificios, siempre que no sea para la reparación o reconstrucción de éstos.
 - Cualquier edificio o parte de este, cuya demolición sea exigida por las autoridades competentes.

En ningún caso se encontrarían garantizados los costes de demolición de cualquier parte no dañada de los edificios asegurados por causa de cualquier ordenanza o ley reguladora de la construcción, reparación o mantenimiento de edificios.

- e) Los Gastos de VIGILANCIA. Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.
- f) Gastos de DESCONTAMINACIÓN, Transporte y Almacenamientos Especiales. El Asegurador garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes asegurados afectados por un siniestro indemnizable por las coberturas del contrato, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

- La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
 - Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
 - Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.
 - Quedan excluidos:
 - Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas del contrato.
 - Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de esta.
- g) Los DAÑOS en los bienes asegurados que se produzcan como consecuencia de las MEDIDAS necesarias ADOPTADAS POR LA AUTORIDAD O EL ASEGURADO para impedir, cortar o aminorar el siniestro, con exclusión de los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas.
- h) Los Gastos de PERMISOS Y LICENCIAS. Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada como consecuencia de un siniestro cubierto por el contrato.
- i) Los GASTOS DE LIMPIEZA, DESBARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS. Quedan incluidos los gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos, así como el traslado de estos, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- j) Los GASTOS y HONORARIOS DE PROFESIONALES EXTERNOS
Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada, como consecuencia de un siniestro amparado por el contrato.
El importe reembolsable se calculará de acuerdo con las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos colegios pertenezcan. Con límite máximo por siniestro del 10% de la suma asegurada.
- k) Los GASTOS y HONORARIOS DE PERITOS, en que incurra el Asegurado, mediante la contratación de Ingenieros, auditores u otros expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación, con límite del 5 por 100 del importe de la indemnización, y hasta un máximo, en cualquier caso, de 30.000 euros por siniestro.
- l) Los GASTOS DE DESALOJAMIENTO PROVISIONAL Y FORZOSO, del establecimiento asegurado, si éste resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año.
Estos gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido asegurado y el alquiler de un local para su depósito, con límite de cualquier caso de 10% de suma asegurada de Continente, Maquinaria y Mobiliario y Equipos Electrónicos.
El importe de los gastos y/o daños contemplados en este artículo, más la indemnización principal, no podrán exceder del 10 por 100 de la suma asegurada para Continente /o Contenido, según corresponda.

Coberturas Complementarias

- a) DAÑOS POR AGUA, localización y reparación de la avería 100%: Quedan incluidos los gastos para la localización y reparación de averías como consecuencia de un siniestro de daños por agua cubierto por el contrato.

- b) **CIMENTACIONES:** Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.
- c) **AUTOCOMBUSTION 100%**
- d) **DAÑOS ELÉCTRICOS A INSTALACIONES Y APARATOS ELÉCTRICOS 100%:** la Compañía indemnizará, los daños y pérdidas materiales directos que sufra la maquinaria eléctrica de distribución y/o transformación (transformadores, cuadros de mando y control, sus instalaciones y accesorios), así como en aparatos eléctricos, a consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por caída del rayo y aun cuando no se derive el incendio.
- e) **DAÑOS ELÉCTRICOS A APARATOS ELECTRÓNICOS 100%**
- f) **GARANTIA DE DAÑOS ESTÉTICOS EN EL CONTINENTE,** en caso de un siniestro que afecte al Continente, cubierto e indemnizado por la Compañía a través de la cobertura de Daños Materiales del contrato, que cause una pérdida de continuidad y coherencia estética, en los bienes asegurados, por la imposibilidad de efectuar la reparación del daño con materiales que mantengan la composición estética que tenían antes de la ocurrencia del siniestro, la Compañía también indemnizará, con límite por siniestro de 5% de la suma asegurada de Continente, los gastos de reparación y reposición de materiales necesarios para conseguir la coherencia estética que los bienes dañados tenían antes del siniestro.
Esta garantía no se aplicará en edificios catalogados como histórico-artísticos o construidos con materiales inexistentes en la actualidad, quedando excluidos de esta garantía las piscinas, vallas, muros, galerías de servicios, aparatos sanitarios y sus accesorios, aparatos e instalaciones de calefacción y refrigeración; pinturas, labrados y/o terminados artísticos de los edificios.
- g) **ZONAS AJARDINADAS:** Se hace constar expresamente que quedan incluidos los jardines para embellecimiento y ornato de los riesgos asegurados, siempre y cuando se haya incluido el valor de dicha partida en la suma asegurada de Continente.
- h) **VEHÍCULOS EN REPOSO, DEL ASEGURADO, EMPLEADOS Y TERCEROS, A PRIMER RIESGO 800.000€:** Propiedad del asegurado, empleados y terceros, que se encuentren en el aparcamiento asegurado o en la relación de aparcamientos concertados, tendrán cobertura, con un límite a primer riesgo de 800.000 euros. Esta cobertura actuará siempre en exceso de otros seguros.
- i) **ROTURA DE CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS Y RÓTULOS:** La Compañía indemnizará, a primer riesgo, los daños materiales, que por ROTURA sufran los CRISTALES, LUNAS, ESPEJOS Y RÓTULOS adecuadamente instalados y que formen parte fija del CONTINENTE, con inclusión de los gastos que ocasione su colocación. Se EXCLUYEN de esta garantía:
- Los arañazos, raspaduras, grietas, desconchados y otros deterioros de las superficies o azogados.
 - Las roturas que se produzcan con motivo de su instalación, traslado o realización de obras en el establecimiento asegurado.
 - Los daños imputables a vicios o defectos de instalación o fabricación.
- j) **DERRAME DE LÍQUIDOS:** Como ampliación de las garantías previstas el presente pliego, la Compañía indemnizará, con límite de 100% la suma asegurada para existencias, los daños y pérdidas materiales directos que sufran los bienes asegurados a consecuencia de DERRAME DE LIQUIDOS contenidos en tanques, depósitos y recipientes o en conducciones, bombas y otras instalaciones fijas constituyentes de sistemas de carga, descarga y trasiego, incluyendo el coste de

los propios líquidos derramados, ocasionado por cualquier causa accidental, repentina e imprevista. Quedan excluidos:

- El coste de la reparación de la avería o defecto que causó el escape o derrame.
- Los daños derivados de la omisión de cierre de válvulas, llaves o grifos.
- Los daños a consecuencia de escapes o derrames producidos por un estado defectuoso, o con mal mantenimiento de conexiones, conducciones o instalaciones en general.
- Los costes de las operaciones necesarias para eliminar, retirar o recoger las sustancias o líquidos derramados, con independencia de cualquier cobertura de gastos de desescombro.
- Suspensión total o parcial del trabajo; retraso, interrupción o suspensión de cualquier proceso u operación y cualquier tipo de pérdida indirecta.
- Los daños debidos a defecto o cansancio del material de soporte de tanques o depósitos, o por fisuras o resquebrajamiento de éstos.
- Los daños o pérdidas producidos durante las operaciones de carga y descarga, estibaje o movimiento de las mercancías.
- Los daños producidos por derrames de agua.
- Los daños por rotura de depósitos por vehículos propiedad o controlados por el asegurado.

k) OBJETOS ARTÍSTICOS, A PRIMER RIESGO 250.000 €

l) BIENES DE EMPLEADOS Y DE TERCEROS 100%

m) BIENES DURANTE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE 20%

n) GARANTÍA NUEVAS ADQUISICIONES: Se conviene expresamente que la Compañía garantiza, con límite de 10% de la suma asegurada para continente, las nuevas situaciones adquiridas, alquiladas o adjudicadas por el Asegurado durante la vigencia del contrato.

El Asegurado facilitará a la Compañía, dentro de los seis meses después de finalizada cada anualidad de seguro, las nuevas adquisiciones, sus valores y la fecha de adquisición de cada una de ellas.

La Compañía procederá a la regularización de primas a prorrata desde la fecha de adquisición de cada una de ellas, deduciendo la prima provisional anticipada.

Si el Asegurado no efectuara dicha comunicación, esta cláusula quedará nula y sin efecto alguno.

o) BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS 20%

p) BIENES EN SITUACIONES INDETERMINADAS 20%

q) BIENES EN TRÁNSITO 5%

r) COLAPSO DE EDIFICIOS 10%

s) GARANTIA DE DAÑOS EN MERCANCIAS CONTENIDAS EN CAMARAS FRIGORIFICAS: Como ampliación de las garantías previstas en las Condiciones Generales, la Compañía indemnizará con límite a primer riesgo de 60.000 euros, los deterioros y daños materiales directos que sufran las mercancías contenidas en las cámaras frigoríficas del establecimiento asegurado, derivados de la elevación o descenso accidental de la temperatura en el interior de las mismas, causada por la paralización de la maquinaria de producción de frío de dichas cámaras, incluyendo los daños sufridos por las mercancías aseguradas por contaminación del fluido refrigerante, debido a escapes provocados por una causa accidental, súbita e imprevista, a consecuencia de:

- Incendio, rayo, explosión o cualquiera de los eventos citados en la Extensión de Garantías, siempre que estén cubiertos por la cobertura de Daños Materiales prevista en las Condiciones Generales, y sean indemnizados por la Compañía a través de este contrato.

- Avería sufrida por la maquinaria de producción de frío, perteneciente a las cámaras frigoríficas aseguradas, como consecuencia de los hechos siguientes:
 - o Impericia o negligencia.
 - o La acción directa de la energía eléctrica, como resultado de cortocircuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuenciales a la caída del rayo en las proximidades del establecimiento asegurado.
 - o Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
 - o Falta de agua en calderas y otros aparatos productores de vapor.
 - o Desgarramientos en la máquina misma, a consecuencia de fuerza centrífuga.
 - o Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados o los golpeen.
 - o Defectos de engrase, aflojamientos de piezas, esfuerzos anormales, fatiga molecular y autocalentamiento.
 - o Fallo en los dispositivos de regulación.
 - o Quedan excluidos:
 - o Daños indirectos de cualquier clase, como falta de alquiler, paralización de trabajo, incumplimientos de contratos, multas, penalizaciones contractuales, y, en general, cualquier pérdida de beneficio o responsabilidad civil.
 - o La responsabilidad legal o contractual del fabricante o suministrador de la maquinaria.
 - o El desgaste natural de los bienes asegurados, los causados por acciones paulatinas o graduales de carácter atmosférico, químico, térmico o mecánico, o los debidos a defecto o vicio propio.
 - o Experimentos, ensayos o pruebas, en cuyo transcurso sea sometida la máquina asegurada, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- Fallo o interrupción del suministro de energía eléctrica de la red pública, siempre que exceda de 12 horas ininterrumpidas, quedando excluidas las desconexiones del suministro planeadas o conocidas con antelación al mismo.

EXCLUSIONES:

- Daños a las mercancías a causa de merma, vicio propio o calidad intrínseca, descomposición natural o putrefacción, e infestación.
- Daños a las mercancías por almacenaje inadecuado, falta de idoneidad de la instalación frigorífica, insuficiencia o inapropiado embalaje o preparación de éstas, daños en el material de embalaje, daños por circulación insuficiente de aire o fluctuación de temperatura.
- Daños por contacto con otras mercancías o por contaminación por otros productos almacenados.
- Daños por no hallarse las mercancías en perfecto estado en el momento de su entrada en el frigorífico.
- Daños que resulten de la reparación provisional de las unidades de refrigeración, sin que la misma se efectúe sin consentimiento de la Compañía.

CARENCIA Y FRANQUICIA

En cualquier siniestro indemnizable por esta garantía será de aplicación la carencia prevista en las Condiciones Particulares, de tal forma que la Compañía únicamente indemnizará las pérdidas producidas cuando la falta de refrigeración, por un hecho cubierto por esta garantía, supere dicho período de carencia, aplicándose en este caso la franquicia establecida en las Condiciones Particulares.

Garantía de Robo

La Compañía indemnizará las pérdidas que se produzcan como consecuencia de:

- a) ROBO DEL CONTENIDO, que tenga relación directa con la actividad asegurada, y siempre que se encuentre en el interior del recinto del establecimiento asegurado, incluyendo los bienes

propiedad de terceras personas y de empleados. Quedan excluidos el dinero en efectivo, cheques, pagarés, efectos timbrados, sellos de correos, timbres del Estado y colecciones de cualquier tipo.

- b) ROBO, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO, TALONES Y CHEQUES BANCARIOS, EFECTOS TIMBRADOS, SELLOS DE CORREOS, TIMBRES DEL ESTADO Y COLECCIONES DE CUALQUIER TIPO, hasta un máximo de 30.000 euros por siniestro, cuando se encuentren en el interior del edificio, del establecimiento asegurado depositados en caja fuerte de más de 100 Kilogramos de peso o empotrada en la pared.
- c) ROBO, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, propiedad del asegurado, hasta un máximo de 12.000 euros por siniestro, cuando se encuentren en el interior del edificio del establecimiento asegurado y no estén depositados en caja fuerte.
- d) ROBO, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, propiedad del asegurado, hasta un máximo de 12.000 euros por siniestro, cuando se encuentren en el interior de los cajeros automáticos de los parkings.
- e) ROBO, A PRIMER RIESGO, DE DINERO EN EFECTIVO Y CHEQUES, hasta un máximo de 12.000 euros por siniestro, durante su transporte directo desde el límite del establecimiento asegurado hasta una institución bancaria, o viceversa, siempre que sea realizado por la persona o personas incluidas en la nómina del establecimiento asegurado, que tengan asignada esta misión, el hecho se produzca entre las ocho y las veintiuna horas del día y haya sido cumplida la normativa legal vigente en materia de transporte de fondos.
- f) DAÑOS MATERIALES directos, a primer riesgo, ocasionados al CONTINENTE a consecuencia de ROBO o SU INTENTO, incluido reposición de llaves y cerraduras 100%. Robo del continente, a primer riesgo 150.000 Euros
- g) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: La Compañía indemnizará, con límite de 30.000,00 euros por siniestro y anualidad de seguro las pérdidas directas originadas por los actos desleales o deshonestos y delictivos cometidos por los empleados en nómina, ya sea como autores, coautores, cómplices o encubridores, con intención de perjudicarlo o de beneficiarse ellos económicamente, a condición de que quede debidamente acreditada la perpetración de los hechos imputados y la intervención en los mismos de los empleados del Asegurado. Quedarán cubiertas únicamente las pérdidas que se deriven de hechos cometidos durante la vigencia del contrato.
Si una vez cancelado el contrato se descubriera un siniestro ocasionado por un hecho cubierto por esta garantía que se hubiera cometido cuando se encontraba en vigor, dicha pérdida será indemnizable siempre y cuando no hubieran transcurrido 3 meses desde la fecha de cancelación.

Todo Riesgo Avería Equipos Informáticos

- Equipos Informáticos 100%
- Portadores externos de datos, a primer riesgo 30.000 €
- Incremento de costes de operación, a primer riesgo 150.000 €

Pérdida de Beneficios

- Modalidad: Pérdida de Alquileres

Como ampliación de las garantías, la Compañía indemnizará, con límite de la suma asegurada por este concepto, la pérdida de alquileres del piso o local en que se ubique el establecimiento asegurado por el presente contrato, ocasionada por un daño cubierto por la Compañía a través de la póliza.

La indemnización vendrá determinada por la renta efectiva que se hubiese de percibir en el día del siniestro, ya que los locales que estuviesen desalquilados en dicho día no darán lugar a la misma, y se calculará en base al tiempo en que el piso o local en que se ubique el establecimiento asegurado se hiciese inhabitable por causa de reparaciones a consecuencia de un siniestro amparado por la Compañía, sin que en ningún caso pueda exceder del importe de un año de alquiler.

- Derivada de Todo riesgo de Daños materiales, coberturas complementarias y Robo y Explotación 100%
- Periodo de indemnización 12 meses
- Derivada de falta de suministro energético 20%
- Derivada de imposibilidad de acceso 20%
- Derivada de riesgos Extraordinarios 100%

Riesgos Extraordinarios

Se indemnizará por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de Diciembre (B.O.E. de 20 de Diciembre), Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato del seguro (B.O.E. de 17 de Octubre), Ley 30/1995 de 8 de Noviembre (B.O.E. de 9 de Noviembre) y Real Decreta 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los Bienes, o cualquier otra disposición en vigor no contemplada en este punto.

Errores y omisiones

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado con un límite de 200.000 € situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados, que se deriven de las circunstancias siguientes:

- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.
- Errores no intencionados al incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

2.1.5 FRANQUICIAS

A determinar dentro de la oferta, pero en ningún caso superarán los siguientes valores:

- General por siniestro: 1.500 €
- Robo y Explotación de Dinero metálico: 500 €
- Rotura de cristales y rótulos: sin franquicia
- Pérdida de alquileres: 48 horas, mínimo 1.500 €
- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN (IRE) y PB x IRE en siniestros con origen en la instalación FTV sobre cubiertas: 10% siniestro mínimo 25.000 €.

2.1.6 DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SUMAS ASEGURADAS

– Continente:	523.410.353,04€
– Obra Civil / Infraestructuras Urbanísticas:	50.871.021,13 €
– Contenidos:	5.095.811,33 €
– FTV:	5.832.033,01 €
– Equipos Electrónicos:	217.836,24 €
– Pérdida de Alquileres:	77.218.201,74 €

Detalle de Situaciones de riesgo y capitales asegurados.

Riesgo	Entrega	Situación	Población	Continente	Contenido	Equipos Electrónicos	PB - Pérdida de Alquileres
ZAL Port (BCN)				103.156.812,24 €	0,00 €	0,00 €	16.356.967,15 €
NAVE A.1.1		C/ Artic, 7-21	Barcelona	23.624.294,60 €	0,00 €	0,00 €	3.568.661,45 €
NAVE A.2.1	2026	Avda. Ports d'Europa 80	Barcelona	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NAVE A.2.2		C/ Atlàntic, 1-9	Barcelona	8.197.472,00 €	0,00 €	0,00 €	1.204.880,45 €
NAVE A.4.1		C/ Atlàntic 125-133	Barcelona	7.935.140,00 €	0,00 €	0,00 €	1.159.475,08 €
NAVE A.4.2		C/ Indic 122-140	Barcelona	7.361.840,00 €	0,00 €	0,00 €	1.047.256,01 €
NAVE A.5.1		C/ Atlàntic 105-120	Barcelona	10.847.756,00 €	0,00 €	0,00 €	1.775.387,06 €
NAVE A.5.2		C/ Indic 102-120	Barcelona	7.892.186,60 €	0,00 €	0,00 €	1.369.714,78 €
NAVE A.7.1.1	2026	C/ Antàrtic, 115	Barcelona	5.693.600,00 €	0,00 €	0,00 €	643.440,00 €
NAVE A.7.1.2		C/ Mar Roja, 38	Barcelona	2.541.080,00 €	0,00 €	0,00 €	425.293,23 €
NAVE A.8.1.2		C/ Antàrtic, 10-18	Barcelona	5.784.320,00 €	0,00 €	0,00 €	1.114.748,21 €
NAVE A.8.2.1		Passatge d'Aral, 107-119	Barcelona	6.723.524,00 €	0,00 €	0,00 €	994.048,84 €
NAVE A.8.2.2		Passatge d'Aral, 101-105	Barcelona	3.888.020,00 €	0,00 €	0,00 €	632.871,10 €
NAVE A.8.3		Passatge d'Aral, 108-120	Barcelona	12.667.579,04 €	0,00 €	0,00 €	2.421.190,94 €
ZAL Port (Prat)				259.194.297,99 €	0,00 €	0,00 €	49.274.336,16 €
NAVE A11-12-13		Ca l'Arana, 61-63	El Prat de Llobregat	26.702.084,00 €	0,00 €	0,00 €	4.420.303,03 €
NAVE A14b, 15b, 16b		Ca l'Arana, 66-68	El Prat de Llobregat	17.912.414,72 €	0,00 €	0,00 €	3.306.796,49 €
NAVE A.19.1		Cal Truco, 47	El Prat de Llobregat	5.726.108,00 €	0,00 €	0,00 €	954.093,95 €
NAVE A.19.2		Cal Malet, 48	El Prat de Llobregat	7.160.844,80 €	0,00 €	0,00 €	1.240.157,45 €
NAVE A.20-21		Cal Truco, 23-45	El Prat de Llobregat	23.783.127,68 €	0,00 €	0,00 €	4.557.970,22 €
NAVE A.22.1		Calle Cal Nyepa, 23 - 27	El Prat de Llobregat	11.926.393,41 €	0,00 €	0,00 €	2.446.127,33 €
NAVE A.23.1		Cal Estany Messeguera, 36-10	El Prat de Llobregat	8.635.523,60 €	0,00 €	0,00 €	1.353.069,17 €
NAVE A.23.2		Cal Truco, 2-4	El Prat de Llobregat	18.847.043,10 €	0,00 €	0,00 €	3.330.458,36 €
NAVE A.24.1		Cal Fernando, 25-29	El Prat de Llobregat	5.110.789,52 €	0,00 €	0,00 €	1.023.662,09 €
NAVE A.24.2		Cal Truco 26-32	El Prat de Llobregat	6.672.095,84 €	0,00 €	0,00 €	655.990,90 €
NAVE A.25.1		Cal Pl de l'Olla, 29-39	El Prat de Llobregat	6.851.892,80 €	0,00 €	0,00 €	973.626,41 €
NAVE A.25.2		Cal Truco, 48	El Prat de Llobregat	5.671.993,52 €	0,00 €	0,00 €	993.027,22 €
NAVE A.26.1		Cal Pl de l'Olla, 41	El Prat de Llobregat	6.725.257,76 €	0,00 €	0,00 €	1.031.474,21 €
NAVE A.26.2		Cal Truco, 50	El Prat de Llobregat	6.726.167,48 €	0,00 €	0,00 €	926.796,65 €
NAVE A.27, 28, 29	2026	Avda. Estany del Port, 30-43	El Prat de Llobregat	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
NAVE A.30.1		Cal Llúquer, 18	El Prat de Llobregat	4.662.920,00 €	0,00 €	0,00 €	858.130,08 €
NAVE A.31.1		Ca l'Arana, 24	El Prat de Llobregat	5.610.944,00 €	0,00 €	0,00 €	868.774,12 €
NAVE A.31.2		Ca l'Arana, 30	El Prat de Llobregat	5.607.416,00 €	0,00 €	0,00 €	924.217,38 €
NAVE A.32.1		Ca l'Arana, 23-25	El Prat de Llobregat	6.596.155,64 €	0,00 €	0,00 €	822.601,78 €
NAVE A.32.2		Cal Pl de l'Olla, 28-38	El Prat de Llobregat	6.597.186,32 €	0,00 €	0,00 €	762.613,57 €
NAVE A.33.1		Cal Coracero, 9	El Prat de Llobregat	6.090.502,52 €	0,00 €	0,00 €	1.008.557,67 €
NAVE A.33.2		Cal Pl de l'Olla, 16	El Prat de Llobregat	5.613.653,00 €	0,00 €	0,00 €	1.072.565,66 €
NAVE A.34.1		Avda. de l'Estany de la Messeguera, 26	El Prat de Llobregat	4.952.473,04 €	0,00 €	0,00 €	838.221,05 €
NAVE A.34.2		Avda. de l'Estany de la Messeguera, 30	El Prat de Llobregat	4.217.947,85 €	0,00 €	0,00 €	573.983,94 €
NAVE A.35.2		Avda. de l'Estany de la Messeguera, 14-24	El Prat de Llobregat	13.597.079,40 €	0,00 €	0,00 €	2.480.707,69 €
NAVE A.36.1		Cal Blitxot, 11-21	El Prat de Llobregat	5.366.756,00 €	0,00 €	0,00 €	1.045.559,65 €
NAVE ZAM		Ca l'Arana, 4	El Prat de Llobregat	31.829.528,00 €	0,00 €	0,00 €	4.804.850,11 €
ZAL Port-Clutat				78.864.390,79 €	0,00 €	0,00 €	15.649.637,35 €
NAVE BZ.A1.1		Carrer A de la Zona Franca, 81-91	Barcelona	11.287.510,47 €	0,00 €	0,00 €	2.322.404,82 €
NAVE BZ.A1.2		Carrer 2, 1-13	Barcelona	16.058.758,58 €	0,00 €	0,00 €	3.518.147,11 €
NAVE BZ.1 Decathlon		Carrer 28, 34-60	Barcelona	51.518.121,68 €	0,00 €	0,00 €	9.809.085,42 €
Service Center - Varios				82.194.852,07 €	5.095.811,33 €	217.836,24 €	1.997.281,08 €
PARKING		Est y sótano Ed service Center	Barcelona	1.520.344,55 €	0,00 €	0,00 €	129.083,78 €
RESTAURANTE A 6		Avda. Ports de Europa, 30	Barcelona	860.240,00 €	0,00 €	0,00 €	12.720,93 €
RESTAURANTE E2		Cal Patrici, 7	El Prat de Llobregat	1.409.600,00 €	0,00 €	0,00 €	16.015,04 €
Instal. y Equipo Elec.		Avda. Ports de Europa, 100	Barcelona	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SERVICE CENTER		Avda. Ports de Europa, 100	Barcelona	24.922.094,60 €	3.063.396,37 €	69.117,27 €	1.768.293,96 €
URBANIZACION ZAL		Avda. Ports de Europa, 100	Barcelona	50.871.021,13 €	1.920.363,92 €	0,00 €	0,00 €
Port(*)(**)							
GUARDERIA		Avda. Ports de Europa, 90	Barcelona	1.082.000,00 €	0,00 €	0,00 €	11.147,37 €
OFICINAS CILSA (***)		Avda. Ports de Europa, 100, Planta 0	Barcelona	1.529.551,79 €	112.051,04 €	148.718,97 €	0,00 €
				523.410.353,04 €	5.095.811,33 €	217.836,24 €	77.218.201,74 €

(*) Incluye Obra Civil por valor de:

50.389.427,13 €

(**) Incluye Marquesinas metálicas por valor de:

470.000,00 €

(***) Incluye un módulo de oficinas y almacén en ZAL Port (BCN) por valor Cto. 11.594 € y Cdo. 6.010 €

2.1.7 VALORACIÓN DE DAÑOS

En caso de siniestro amparado por la cobertura, la aseguradora indemnizará a CILSA el coste de reposición a nuevo.

2.1.8 CLÁUSULAS ESPECIALES

- Compensación de Capitales en la misma situación de riesgo
- Cobertura automática Daños Materiales 20%
- Margen automático Pérdida de alquileres 30%
- Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera

- Estación Meteorológica Homologada, propiedad de CILSA, situada en sus instalaciones Service Center. Las mediciones de la misma serán la referencia para la gestión de los posibles siniestros.

- a) **COMPENSACIÓN DE CAPITALS:** Se conviene que si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en uno o varios conceptos, de Continente y Maquinaria, Mobiliario y Equipo, con exclusión expresa de Mercancías y Existencias, tal exceso podrá aplicarse al concepto que resultase insuficientemente asegurado, siempre que la prima resultante de aplicar las tasas de prima a este nuevo reparto de las sumas aseguradas no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.
Esta compensación será aplicable únicamente a bienes correspondientes a una misma situación de riesgo.
Admitida la compensación en la forma indicada se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en los pliegos y en póliza.

- b) **COBERTURA AUTOMÁTICA:** Se conviene expresamente que la Compañía garantizaría un aumento automático del 20 % de la suma asegurada para Continente, Maquinaria y Mobiliario, con exclusión expresa de Mercancías y Existencias, siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos y bienes ya asegurados, y que se refieran a:
 - Incrementos de valor de los bienes asegurados, motivados por efectos de la inflación o cualquier otra revalorización.
 - Ampliaciones y mejoras efectuadas en los bienes ya existentes que no supongan un cambio de su naturaleza.
 - BIENES DE ADQUISICIÓN o construcción, posterior al efecto inicial de la póliza, de la misma naturaleza de los ya asegurados y en las mismas situaciones geográficas.

Si durante el transcurso de la anualidad se emitiera algún suplemento de aumento o reducción de bienes asegurados que diera lugar a un cobro o devolución de prima, en la regularización de primas se sustituirá el «valor asegurado al inicio de la anualidad» por el valor asegurado en el último suplemento emitido.

En caso de siniestro, la Compañía renuncia a la aplicación de la regla proporcional derivada de infraseguro, siempre y cuando el infraseguro advertido no sea superior al porcentaje indicado anteriormente.

- c) **MARGEN AUTOMÁTICO PERDIDA DE ALQUILERES 30%**

- d) **MAQUINARIA Y MATERIAS PRIMAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA:**
Si la maquinaria y las materias primas de procedencia extranjera son repuestas en el exterior, el precio de reposición a los efectos de lo dispuesto en las Condiciones Generales Específicas para el Seguro de Incendios y del Seguro de Valor a Nuevo, se determinará conforme el precio de mercado del exterior, teniendo en cuenta los costes que surjan con motivo de la importación, así como eventuales bonificaciones.

- e) **ESTACIÓN METEOROLÓGICA HOMOLOGADA,** propiedad de CILSA, situada en sus instalaciones Service Center. Las mediciones de la misma serán la referencia para la gestión de los posibles siniestros.

2.1.9 BIENES EXCLUIDOS

Salvo que se pacte de forma expresa su inclusión en las Condiciones Particulares, quedan excluidos los siguientes bienes:

- Animales vivos, salvo que los daños sufridos por los mismos sean a consecuencia de incendio, rayo o explosión.
- Los vehículos autopropulsados excepto el equipo móvil propio de la empresa que se encuentre dentro de los recintos de los riesgos asegurados, salvo que se aseguren como mercancías por ser el objeto de la actividad del asegurado o como vehículos en reposo dentro del recinto asegurado.
- Embarcaciones o aeronaves, excepto si son fabricadas por el asegurado.
- Bosques, cosechas, terrenos, aguas o cualquier otra sustancia que se encuentre en o sobre los terrenos, excepto:
 - o mejoras en los terrenos consistentes en jardinería ornamental y pavimentos.
 - o agua contenida dentro de cualquier depósito cerrado, sistema de tuberías o en cualquier otro equipo de procesamiento.
- Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- Salvo lo estipulado para la cobertura de Robo y Expoliación, no pueden ser asegurados, quedando por tanto excluidos, los siguientes bienes: Metales preciosos, joyas, piedras finas, valores mobiliarios públicos o privados y efectos de comercio.
- Bienes que, en el momento de ocurrencia del siniestro, deberían estar cubiertos por un seguro obligatorio, en virtud de cualquier ley, reglamento u ordenanza.
- Líneas aéreas de transmisión eléctrica, siempre que excedan los 1.500 metros desde las instalaciones aseguradas.
- Túneles, puentes, salvo galerías o pasillos aéreos de comunicación entre edificios, presas, embalses, diques, muelles, puertos, espigones, carreteras y vías férreas, salvo pacto en contrario.
- Bienes en minas subterráneas.

2.1.10 RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directa o indirectamente por:

- Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o, de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
- Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
- Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo a la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia. No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.

- No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.
- Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
- Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
- Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo esta póliza.
- Moho, hongos y esporas.
- Asbestos en todas sus formas.
- Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
- Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
- Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma. No obstante, quedan cubiertos (salvo exclusión expresa) los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada.
- Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada, siempre que éstos no estuvieran también excluidos en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Infidelidad del Asegurado, de sus empleados o sirvientes o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada, salvo que se pacte lo contrario en las condiciones particulares y/o especiales.
- Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
- Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.
- Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.
- Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas, derrumbamiento, aún parcial de los edificios.
- Asimismo, quedan excluidos los daños y pérdidas debidos directa o indirectamente a los Riesgos Adicionales Asegurados Mediante Pacto Expreso, cuya cobertura no se haya incluido expresamente en esta póliza.
- **Exclusión de Enfermedades Transmisibles**
- Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

- A los efectos de este contrato, se entiendo por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.
- La Aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario, que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquier de sus suplementos.
- **Exclusión de Terrorismo:**
- A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
 - o Implice violencia contra una o más personas, o
 - o implique daños a los bienes, o
 - o ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
 - o cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
 - o esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

- **Exclusión Cyber**
- Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado
- **Aplicación de orden público internacional (Trade Sanctions)**
Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no podrá considerarse que el asegurador de cobertura realice pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pudiera contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial, o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que la Aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepasara el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, éstas no devengarán intereses de demora.

2.1.11 LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Con independencia del valor total de los Bienes asegurados y derogando la aplicación de la regla proporcional, se establecen los siguientes límites de indemnización por siniestro A **PRIMER RIESGO**:

- General DAÑOS MATERIALES: **66.000.000,00€**
- Pérdida de Beneficios por PÉRDIDA DE ALQUILERES: **9.000.000,00€**

2.1.12 ORIGEN ÚNICO DE SINIESTRO

Respecto a los fenómenos de la naturaleza o fenómenos atmosféricos y/o meteorológicos, cubiertos por la póliza, se considerará que constituyen un solo y único siniestro, la totalidad de los daños derivados de estas causas ocurridos en cualquiera de las situaciones aseguradas que se encuentren dentro de la zona delimitada por un radio máximo de cien kilómetros, producidos dentro de un periodo de 48 horas consecutivas.

CILSA podrá establecer el punto para la determinación del perímetro de la zona, así como el momento a partir del que se considere que ha empezado cada uno de los citados periodos de 48 horas.

2.1.13 CÁLCULO DE LA PRIMA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

La aseguradora se hará responsable de la correcta tarificación de la prima del Consorcio de Compensación de Seguros.

A tal efecto, la suma asegurada de Obra Civil / Infraestructuras Urbanísticas de 50.389.427,13 €, se entiende distribuida como sigue:

URBANIZACIÓN ZAL PORT	
Tipo de Construcción	Suma Asegurada
Viales	17.729.936,27 €
Aceras	2.116.020,88 €
Controles de Acceso	3.868.420,27 €
Iluminación	720.563,90 €
Cerramientos	532.178,32 €
Jardinería	416.210,28 €
Red de Saneamiento	12.247.793,00 €
Red de media tensión	1.983.759,93 €
Sala de Bombeo Saneamiento	415.200,88 €
Redes de Servicio (telecomunicaciones, contra incendios)	2.382.576,11 €
Sala de Bombeo Red contra incendios	570.269,66 €
Red de agua	1.740.372,01 €
Otros	3.076.152,90 €
Lic. DO	2.589.972,72 €
TOTAL OBRA CIVIL	50.389.427,13 €

2.1.14 POSIBLES MEJORAS

- Reducción del Precio de licitación

- Inclusión de las siguientes coberturas:

i.- Equipos electrónicos portátiles, fuera del recinto.

Quedan amparados, dentro de la garantía de TRDM y Robo y Expoliación, hasta un límite de 15.000€ por siniestro y año, los ordenadores, equipos y dispositivos electrónicos portátiles fuera de las situaciones de riesgo aseguradas, dentro del territorio nacional, quedando excluidos todos aquellos siniestros que se produzcan sobre los equipos cuando éstos se encuentren depositados dentro de un vehículo que no esté estacionado en el interior de un

inmueble vigilado (aparcamiento privado o público). El vehículo debe tener sus protecciones de seguridad activadas.

En adición a las exclusiones generales, queda expresamente excluido por esta garantía:

- El hurto.
- Los equipos que se encuentren dentro de vehículos en vía pública

Franquicia: 10 % sobre el importe del siniestro con un mínimo de 50 €

ii.- Incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación:

Mediante esta garantía, el Asegurador garantiza el incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación de los bienes dañados en un siniestro, ocasionados por la entrada en vigor de una ley, ordenanza o normativa legal, que hagan necesaria tal reparación o reconstrucción a un coste más elevado.

En todo caso la indemnización se limitará a las exigencias mínimas reglamentadas y al coste total para conseguir la reconstrucción o reparación de los bienes siniestrados con las mismas características.

- Reducción de las franquicias siguientes:
 - o Franquicia General
 - o Franquicia de Pérdida de Alquileres
 - o Franquicia Fotovoltaicas
- Mejoras de los límites siguientes:
 - o Límite General
 - o Límite Pérdida de Alquileres

2.1.15 PROFORMA DE POLIZA

Póliza número			Proforma
Objeto del seguro			Todo riesgo de daños materiales
Periodo del seguro			00:00 h de 01.08.2024 a 24:00 h de 31.07.2026
Tomador			CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E.
Riesgos cubiertos			Situaciones de riesgo según relación adjunta
Capitales asegurados	Continente	523.410.353,04 €	
	Obra Civil	50.389.427,13 €	
	Contenidos	5.095.811,33 €	
	Equipos Electrónicos	217.836,24 €	
	PB Pérdida de Alquileres	77.218.201,74 €	
Cláusulas	Forma de aseguramiento : Valor Reposición a nuevo - Límite indemnización Daños Materiales : 66.000.000 € - Límite indemnización Pérdida de Alquileres : 9.000.000 € - Cobertura automática DM 20% - Margen automático PB 30% - Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera - Compensación de Capitales -		
Franquicias	General por siniestro	1.500,00 €	
	Robo y expoliación de metálico	500,00 €	
	Pérdida de alquileres	48 horas mínimo 1.500,00 €	
	IRE y PB IRE	10% siniestro mínimo 25.000 eur	
	Rotura de cristales y rótulos	sin franquicia	

Garantías cubiertas y sublímites por garantías	Todo Riesgo de Daños Materiales	Incluido
	Gastos complementarios	
	- Reposición de archivos	10%
	- Reposición moldes, matrices y planos	10%
	- Gastos de extinción	100%
	- Salvamento y desescombro	100%
	- Medidas adoptadas por la autoridad	100%
	- Gastos de vigilancia	100%
	- Reparaciones provisionales	10%
	- Obtención Permisos y licencias	100%
	- Gastos de descontaminación	10%
	- Horas extraordinarias	10%
	- Gastos de limpieza, desembarre y extracción de lodos	10%
	- Transportes urgentes	10%
	- Honorarios de profesionales	10%
	- Honorarios de peritos del asegurado	5%
	- Desalojo forzoso	10%
	Coberturas Complementarias	
	- Daños por agua, localización y reparación	100%
	- Cimentaciones	100%
	- Autocombustión	100%
	- Daños eléctricos a inst. y aparat electr.	100%
	- Daños eléctricos a aparat electrónicos	100%
	- Daños estéticos al Continente	5%
	- Árboles y jardines	100%
	- Vehículos en reposo	800.000,00 €
	- Rotura de cristales y rótulos	100%
	- Derrame de líquidos	100%
	- Objetos artísticos	250.000,00 €
	- Bienes de empleados y terceros	100%
	- Bienes durante construcción y montaje	20%
	- Nuevas adquisiciones	10%
	- Bienes temporalmente desplazados	20%
	- Bienes en situaciones indeterminadas	20%
	- Bienes en tránsito	5%
	- Colapso de edificios, por año	10%
	- Bienes Refrigerados	60.000,00 €
	Robo y Expoliación	
	- Contenido	100%
	- Dinero en caja fuerte	30.000,00 €
	- Dinero en mueble cerrado	12.000,00 €
	- Dinero en cajeros automáticos parking	12.000,00 €
	- Transporte de fondos	12.000,00 €
	- Robo del Continente	150.000,00 €
	- Desperfectos por robo i rep. Cerraduras	100%
	- Infidelidad de empleados	30.000,00 €
	- Bienes de terceros y empleados	100%
	Avería Equipos Informáticos	100%
	- Portadores externos de datos	30.000,00 €
	- Incremento costes operación	150.000,00 €
	PB Pérdida de Alquileres	Incluido
	- Periodo de Indemnización	12 meses
	- por falta de suministro energético	20%
	- por imposibilidad de acceso	20%
	Riesgos Catastróficos	Incluido

2.2 LOTE 2: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.2.1 OBJETO DEL SEGURO

El asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda derivarse para CILSA directamente, mancomunada, solidaria o subsidiaria, de acuerdo con la normativa legal vigente, por los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos causados accidentalmente a terceros en el desarrollo de las actividades aseguradas, que CILSA desarrolle directamente o mediante acuerdos con otras empresas o entidades.

2.2.2 DEFINICIONES

Actividad Asegurada

La actividad recogida en las Condiciones Particulares, que constituye el objeto social del tomador y/o Asegurado, así como cualquier actividad complementaria que esté directamente relacionada con las garantizadas por las condiciones particulares.

Asegurado

Persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro y que en defecto del Tomador asume las obligaciones derivadas del contrato.

Asegurador

La persona o personas jurídicas que asumen la cobertura de los riesgos contractualmente pactados con arreglo a las condiciones de la Póliza y sus Anexos.

Daño Material

Daño, deterioro, destrucción, menoscabo o desaparición de un bien o parte del mismo o de animales.

Daño Personal

Muerte, lesión corporal o menoscabo de la salud de las personas físicas.

Franquicia

La cantidad o porcentaje expresamente pactados, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro, y correrá a cargo del Asegurado.

Por lo tanto, el Asegurador indemnizará los siniestros hasta la cuantía que corresponda. En el supuesto que la indemnización supere el límite de la suma asegurada, la compañía asumirá en su totalidad dicho límite, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

Límite de Indemnización

Cantidad máxima de pagos o depósitos que por cualquier concepto realizará el Asegurador por cada una de las Garantías otorgadas por el presente Seguro.

Los sublímites que se establezcan para las distintas coberturas de la Póliza formarán parte del límite de indemnización de dichas coberturas y no serán en adición al mismo.

Límite por Periodo de Seguro

Cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador por el conjunto de siniestros cubiertos por la presente póliza durante el período de seguro de seguro, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior o superior a un año.

Límite por Siniestro

Cantidad máxima para indemnizar por el Asegurador por cada Siniestro, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y con independencia del número de reclamaciones y de reclamantes.

Perjuicio Consecuencial

La pérdida económica consecuencia directa de los daños materiales o personales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Perjuicio Patrimonial Puro

Pérdidas económicas que no se derivan de un daño material o corporal.

Prima

Es el precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

Reclamación

Se entenderá por reclamación cualquier notificación, requerimiento, citación, procedimiento judicial o administrativo y en general cualquier comunicación escrita dirigida al Asegurado o al Asegurador en el ejercicio de la acción directa hecha por un Tercero.

Asimismo, también se entenderán por reclamación las comunicaciones preventivas del Asegurado al Asegurador de hechos, eventos o incidencias que pudieran derivar en posibles y futuras reclamaciones.

Siniestro

Se entenderá por siniestro todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado, y que se derive del riesgo objeto del seguro.

Se considerará que constituye un único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas y de asegurados a los que afecte.

Sublímite por Víctima

Cantidad máxima a indemnizar por el Asegurador a cada uno de los Terceros lesionados o dañados por un Siniestro.

Terceros

Cualquier persona, física o jurídica, distinta de:

- El Tomador del seguro y el Asegurado.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del seguro y del Asegurado, y los familiares que convivan con ellos, excepto en su condición de usuarios de los productos y/o servicios fabricados, distribuidos o prestados por el tomador y/o Asegurado.
- Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho, o de derecho, dependan del Tomador del seguro o del Asegurado.

A los efectos de la póliza, y sin perjuicio de su condición de Asegurados y de lo previsto en la cobertura de Responsabilidad Civil derivada de Accidentes de Trabajo, también serán terceros los consejeros, directivos, empleados y estudiantes en prácticas siempre y cuando no actúen en el ejercicio de sus funciones al servicio del Asegurado, sino a título privado.

Tomador del Seguro

Persona física o jurídica que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

2.2.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

- Organización y gestión integral de la Zona de Actividades Logísticas del Port de Barcelona en los términos municipales de Barcelona, incluye las que se desarrollan en la Zona Franca de Barcelona, y el Prat de Llobregat, es decir ZAL Port (BCN), ZAL Port (Prat) y ZAL Port-Ciutat, incluido los controles de accesos y el edificio Service Center con su urbanización y todas las construcciones e instalaciones auxiliares y deportivas.
- Propiedad y alquiler a terceros de naves
- Infraestructuras de comunicaciones (CPD en ZAL Port (Prat) y Edificio Service Center, Torre y antenas telecomunicaciones, etc.).
- Explotación y mantenimiento de placas fotovoltaicas instaladas en cubiertas.
- Propiedad y alquiler a terceros de grupos electrógenos.
- Subministro de agua de instalaciones contra incendios.
- Promoción, organización y participación en ferias y mercados.
- Asesoramiento en la gestión de parques logísticos.
- Gestión y explotación de Aparcamientos incluidos puntos de carga para vehículos eléctricos.
- Cualquier otra actividad inherente a la razón empresarial de CILSA.

2.2.4 COBERTURAS

2.2.4.1 Riesgo de Explotación

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado de forma directa, solidaria, mancomunada y/o subsidiaria por los daños materiales, personales y los perjuicios consecuenciales derivados de los anteriores, ocasionados a terceros en el desarrollo de la actividad asegurada.

A título meramente enunciativo y no limitativo, quedan cubiertas las siguientes garantías:

- Responsabilidad Civil derivada de incendio, explosión, escapes o derrames de materias primas, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimientos y/o desprendimiento de terreno, tanto dentro de los inmuebles o instalaciones en las que el Asegurado ejerce sus actividades, como en el exterior durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios.
- Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de los bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la Empresa, incluyendo zonas de aparcamiento y garajes, ascensores, montacargas, montaplatos, escaleras mecánicas o cualquier otro que cuente con servicio de mantenimiento.
- Responsabilidad Civil del Asegurado, como consecuencia del uso ocasional de vehículos a motor propiedad de sus empleados o alquilados, cuando son puestos a disposición de la Empresa para comisiones de servicio, en los supuestos previstos en el Reglamento de Circulación. Esta cobertura opera en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable, sea o no a nombre del Asegurado y como mínimo en exceso de las garantías cubiertas por el Seguro Obligatorio de Automóviles haya sido éste contratado o no.
- Responsabilidad Civil del Asegurado, dimanante de daños causados por el transporte y/o mercancías transportadas, excepto tóxicas o peligrosas, tanto en vehículos de su propiedad como de terceros, y/o por ferrocarril, realizadas directamente o por terceros, así como por las operaciones de carga, descarga, transvase y almacenamiento.

- Responsabilidad Civil derivada del uso, manipulación y almacenamiento de mercancías tóxicas y peligrosas, siempre que el Asegurado cumpla con la normativa legal en vigor.
- Responsabilidad Civil por daños ocasionados a vehículos portadores durante las operaciones de carga y descarga.
- Responsabilidad Civil por la actuación profesional de médicos y sus asistentes sanitarios al servicio del Asegurado, en cuanto se limiten a las curas de urgencias, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes y sean responsables de la asistencia médica, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad, salvo los que deban de disponer de un seguro obligatorio de responsabilidad civil.
- Responsabilidad Civil por servicios propios de prevención de incendios del ZAL (incluso cuando ayudan o colaboran con otras empresas, ayuntamientos, etc.).
- Responsabilidad Civil por reclamaciones derivadas en la organización, participación promoción etc, en juegos deportivos, excursiones, visitas instructivas, residencias,
- Reclamación Civil derivada de las instalaciones deportivas de esparcimiento o recreo, servicios de bar o comedores, economatos, guardería, gasolinera.
- Reclamación Civil derivada del servicio de vigilancia o seguridad (personal armado o no), animales de vigilancia, domésticos, salvajes, personal de limpieza y mantenimiento.
- Responsabilidad Civil de los empleados del Asegurado por viajes de negocios, gestiones comerciales o de representación, así como la del Comité de Organización, empleados y sus colaboradores por la organización, promoción y/o participación en eventos por cuenta del Asegurado (ferias, exposiciones, demostración, formaciones, etc.) y la utilización de locales, instalaciones y espacios para tal fin.
- Responsabilidad Civil por los daños que causen a terceros las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, carteles, vallas publicitarias y anuncios dentro y fuera de las instalaciones del Asegurado.
- Responsabilidad Civil que directa, subsidiaria, solidaria o mancomunadamente le pudiera corresponder al Asegurado por los trabajos que por cuenta del mismo efectúen contratistas, subcontratistas, adjudicatarios, concesionarios y en general personas físicas o jurídicas que actúen por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral. La cobertura otorgada por este concepto para el Asegurado conlleva el correspondiente derecho de subrogación contra el causante directo por parte del Asegurador.
- Responsabilidad Civil derivada de la propiedad y/o uso de materiales, mobiliario, mercancías, herramientas, maquinaria (fija o móvil) y utillaje propio o de terceros.
- Responsabilidad Civil derivada del alquiler o cesión de bienes o maquinaria a terceros, siempre y cuando dicha responsabilidad sea imputable al Asegurado por ser utilizados incorrectamente por sus empleados o por defectos de los propios bienes o maquinaria alquilada o cedida.
- Responsabilidad Civil derivada de daños a conducciones subterráneas, aéreas y edificaciones colindantes.

- Quedan excluidos los daños a conducciones subterráneas, cuando el Asegurado no haya consultado a las entidades públicas o privadas correspondientes si en el terreno donde se desarrollan las obras, existen conducciones y el trazado de las mismas.
- Es requisito necesario que el Asegurado pueda probar fehacientemente que ha solicitado la información antes citada y se ha informado del resultado de tales gestiones a las personas responsables de la ejecución de la obra (independientemente de que la información que figura en los planos sea errónea), salvo en aquellos casos en que la urgencia de la actuación lo impidiera, en tales casos el Asegurado presentará prueba fehaciente de la solicitud urgente por parte de su cliente.
- Responsabilidad Civil del Asegurado derivadas por las intoxicaciones alimenticias a terceros y/o empleados por productos suministrados por el Tomador del Seguro y/o Asegurados.
- Responsabilidad Civil del Asegurado y/o de los miembros del Comité de Organización y sus colaboradores por la organización, promoción y/o participación en ferias y exposiciones, y la utilización de locales, instalaciones y espacios a tal fin.
- La Responsabilidad Civil del Asegurado, por los siguientes servicios en caso de que fueran prestados por el mismo:
 - servicio de guardarropía
 - servicio de uso y/o alquiler de cajas de seguridad
 - servicio de aparcamiento, garaje y aparcacoches, carga de baterías.

2.2.4.2 Responsabilidad por accidente laboral (Patronal)

Queda amparada bajo la presente cobertura:

- La responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal, personal becario, en prácticas y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral, siendo todos ellos trabajadores sujetos al marco laboral español, no quedando, por tanto, cubiertas las indemnizaciones basadas en seguros obligatorios de accidentes de empleados de otras jurisdicciones.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.
- A los efectos de la presente cobertura los empleados del Asegurado tendrán la consideración de terceros.
- Se incluye también, en los términos y alcance previstos en la póliza, la reclamación del costo de las prestaciones sanitarias que, de acuerdo con la legislación general de la Seguridad Social, puede ser presentada al Asegurado por las Entidades Aseguradoras de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional hasta el límite por víctima establecido para la presente cobertura.
- Quedarán asimismo cubiertas las responsabilidades derivadas de accidentes de trabajo ocurridos *in itinere*, siempre y cuando éste se hubiera producido debido a la ausencia de medidas de seguridad imputables judicialmente al Asegurado.
- Además de las exclusiones establecidas en el apartado «Riesgos Excluidos» se excluyen específicamente de esta cobertura:

- Accidentes que no puedan ser calificados como de trabajo, conforme a la legislación laboral en vigor, o que no tengan reconocida cobertura en ésta.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral ya sean contractuales o legales, sobre seguridad social, seguro de accidentes de trabajo, contratación de seguros pactados en convenios colectivos, pago de salarios, obligación de afiliaciones y similares, así como multas, sanciones y recargos en las prestaciones.
- Accidentes sufridos por el personal al servicio del Asegurado debidos a incumplimiento doloso o reiterado por parte de éste de las leyes y reglamentos vigentes relativos a seguridad e higiene en el trabajo.
- Las reclamaciones por enfermedades profesionales o por enfermedades no catalogadas como profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.

2.2.4.3 Responsabilidad Locativa

Responsabilidad Civil Locativa: queda asimismo incluida la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento o similar, **siempre y cuando los daños no sean consecuencia del deterioro, uso o desgaste de los mismos.**

2.2.4.4 Responsabilidad Profesional de los técnicos en plantilla de CILSA

Queda cubierta la Responsabilidad Civil I del técnico titulado y cualificado - incluidos entre ellos, los arquitectos, arquitectos técnicos, aparejadores, ingenieros y otros profesionales técnicos – empleado del asegurado del con ocasión del desempeño de las funciones o cometidos encomendados debido a sus empleos o cargos y por la realización de obras y trabajos descritos en el pliego. Esta cobertura se refiere exclusivamente a reclamaciones de terceros.

Exclusiones :

- Responsabilidades que se deriven de actuaciones privadas de los técnicos o por cuenta de terceros ajenos al Asegurado.
- Responsabilidades por daños a las propias obras, trabajos, instalaciones o productos que constituyen el objeto de la Actividad o a los bienes del Asegurado.
- Reclamaciones que no se deriven de un daño material o personal (Perjuicios Patrimoniales Puros).

2.2.4.5 Daños Patrimoniales Puros

En el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados en el presente pliego, se conviene expresamente ampliar el alcance de las Coberturas de Explotación y Productos con objeto de amparar las consecuencias económicas por los perjuicios patrimoniales puros, debidamente acreditados, causados

involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño personal y material previo, o bien sean sufridos por otro tercero que no haya soportado directamente tales daños corporales o materiales, tal y como se conceptúan en las definiciones de la póliza, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio que suceda en el proceso habitual de la actividad objeto del seguro, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

Además de las exclusiones comunes para todas las coberturas recogidas en las condiciones de esta póliza, esta cobertura no cubre:

- Las responsabilidades por hechos que no tengan la calificación de acontecimientos accidentales, extraordinarios y aleatorios.
- Reclamaciones por responsabilidades por la intromisión en el honor, intimidad personal y familiar, derecho a la propia imagen, secreto en las comunicaciones, acusación falsa e injurias y calumnias.
- Reclamaciones por violación de secreto, publicidad ilícita o aserciones engañosas, uso indebido de información, difusión de noticias falsas, infracción de disposiciones en materia de propiedad intelectual, industrial, libre competencia, "dumping", infracción en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal, uso ilegítimo o usurpación de marcas o signos distintivos.
- Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelo o paralización del uso de aeronaves.
- Reclamaciones derivadas de la intervención, mediación, recomendaciones o asesoramiento en materia de inversiones, negocios pecuniarios, ahorro energético y cualesquiera otras transacciones mercantiles y financieras, así como en lo que se refiere a la asunción de garantías de rendimiento, idoneidad, duración, rentabilidad, productividad o cualquier otra promesa o estipulación que no existiría si no hubiera sido expresamente otorgada.
- Responsabilidades personales de los administradores sociales en su calidad de miembros de órganos de gestión de la Sociedad, así como de los altos directivos como apoderados por tales órganos, por negligencia en la gestión de la Entidad.
- Por sobrepasar créditos o presupuestos, falta de caja, errores en pagos, cobros o en emisión de talones, pagarés u otros valores, daños y perjuicios por incumplimiento absoluto o defectuoso de la obligación principal de un contrato en el marco de la rigurosa órbita de lo pactado y dentro del alcance negocial del contrato, así como inobservancia de plazos de entrega, mora, garantías y cualquier clase de penalidad contractual.
- Desviaciones voluntarias de instrucciones del comitente o cliente, así como inobservancia intencionada de obligaciones estatutarias, reglamentarias o contractuales.
- Reclamaciones por defectos de programación y rendimiento que conlleven falta o insuficiencia del resultado pretendido o falta de correspondencia entre los programas y los datos con el uso o necesidad a los que están destinados.
- Reclamaciones por paralización, pérdida de beneficios o cualquier otro género de perjuicio derivado de un defectuoso funcionamiento del producto o servicio, o de la falta de idoneidad del mismo para el fin pretendido.

- Los gastos y perjuicios derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Gastos y costes de averiguación y eliminación de errores u omisiones en los productos.
- Daños por defecto o falta de suministro de los productos entregados.
- El reembolso del precio del producto suministrado, así como los gastos de retirada, rectificación, reparación, sustitución o pérdida de uso de estos y los gastos de reembalaje, transvase, reempaquetado o reexpedición.
- Compensación por rescisión del contrato o reducción del precio, obligaciones de saneamiento, suministro de otros productos sustitutivos y no conformidad a las características del pedido o al estándar del mercado

2.2.4.6 Promotor de Obras

La Responsabilidad Civil del Asegurado en su calidad de promotor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.

2.2.4.7 Responsabilidad Civil Cruzada

Tendrán la consideración de terceros entre sí todas y cada uno de los asegurados, exclusivamente a los efectos de los daños personales que se puedan causar entre sí.

Es de aplicación el sublímite por víctima establecido para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal.

2.2.4.8 Responsabilidad civil Post-Trabajos

Se consideran comprendidas en las garantías de esta póliza las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la Responsabilidad Civil derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos, causados a terceros, por los trabajos y/o servicios por él realizados y ya entregados a terceros.

Además de las exclusiones establecidas en el apartado «Riesgos Excluidos» se excluyen específicamente de esta cobertura:

- Daños que sufran los propios productos vendidos o suministrados, trabajos terminados y/o servicios prestados por el Asegurado, así como los perjuicios y gastos dimanantes de la reparación o sustitución de dichos productos, trabajos y/o servicios.
- Daños producidos a consecuencia de la venta o entrega de productos cuyo estado defectuoso o nocivo era conocido previamente por el Asegurado o sus representantes.
- Reclamaciones por incumplimiento de plazos o formas de entrega de los productos, trabajos y/o servicios realizados, así como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades o características anunciadas para ellos.
- Reclamaciones debido a afirmaciones, promesas o propaganda del fabricante o vendedor sobre los efectos de los productos, pero sin que haya sobrevenido un daño corporal o material, cuya Responsabilidad Civil si estuviera garantizada.

- Daños causados por los productos, trabajos terminados o servicios prestados destinados, directa o indirectamente, a la industria aeronáutica, nuclear.
- Daños causados por productos, trabajos terminados o servicios prestados que no hayan sido probados o experimentados suficientemente o estén en fase de ensayo, test, prueba y/o experimentación.

2.2.4.9 RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados del asegurado) en que pueda incurrir el asegurado, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer al asegurado, por incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) o cualquier otra norma legal posterior que regule esta materia.

La presente cobertura adicional garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos, incluido en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal de acuerdo con la definición de éste en el presente pliego.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales (por ejemplo, al honor, a la imagen o a la intimidad) y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente, que sufra un tercero.

Además de las exclusiones establecidas en el apartado «Riesgos Excluidos», se excluyen específicamente de esta cobertura:

- Las indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal. En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como por la cesión, utilización o la negligente custodia de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con la mencionada legislación, como, por ejemplo, derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.
- Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.
- Multas y sanciones de cualquier tipo, que no sean las impuestas por la Agencia de Protección de Datos.
- Las sanciones impuestas de oficio por la Agencia de Protección de Datos, sin previa denuncia de un perjudicado, y basadas exclusivamente en el incumplimiento de las obligaciones legales del Asegurado en esta materia sin que generen un perjuicio a un particular concreto.

2.2.4.10 Defensa y Fianzas

Serán por cuenta del Asegurador:

- Las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, incluso frente a reclamaciones infundadas, siempre y cuando el objeto de la reclamación esté cubierto por la póliza. En su consecuencia, la existencia de franquicias o de cualesquiera otras limitaciones o exclusiones en la cobertura, ocasionará la obligación del Asegurado de contribuir a los gastos que se causen en su defensa, en la proporción correspondiente a los intereses existentes.
- Asimismo, el Asegurador también asume, bajo el límite establecido en póliza, los gastos de defensa del Asegurado en los procedimientos penales que se le siguieran, por hechos cometidos involuntariamente dentro del riesgo objeto del seguro, que lleven aneja una eventual Responsabilidad Civil cubierta por la póliza, y ello aún después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado, o al causante del accidente, en el curso de los procedimientos cuyos gastos vayan por cuenta del Asegurador tanto para garantizar una eventual Responsabilidad Civil, como para decretar la libertad provisional de un Asegurado. Decretada por el juzgado o tribunal una responsabilidad penal pecuniaria (multas o costas) por hechos no dolosos, el responsable o el Asegurado vendrán obligados a reintegrar al Asegurador la cantidad correspondiente a la fianza prestada. Asimismo, la pérdida de la fianza constituida para responder de la comparecencia del procesado, debida a su incomparecencia, obligará a éste o al Asegurado a su reintegro.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los Letrados y Procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamaciones de responsabilidades.

La póliza establece la posibilidad de que sea el propio Asegurado quien elija la dirección jurídica siempre con la previa aprobación del Asegurador, estableciéndose en este caso una obligación por parte de la compañía de asumir los costes **hasta el máximo establecido en el baremo establecido por el colegio profesional de cada provincia.**

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica **hasta un máximo de 30.000 €.**

La franquicia general establecida en póliza para cada garantía asegurada no será de aplicación al importe de los gastos de defensa.

2.2.4.11 Liberación de Gastos

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al Asegurador, cuando aquellos sumados a la indemnización satisfecha, excedan del límite de indemnización de la citada garantía.

El Asegurador responderá de los gastos en exceso del límite de indemnización en la misma proporción que guarde el límite o sublímite de indemnización de la póliza respecto al importe total de la pérdida.

2.2.5 RIESGOS EXCLUIDOS

Además de las exclusiones específicas que figuran en cada cobertura, no se garantizarán con carácter general las reclamaciones por:

- Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
- El pago de multas y sanciones o las consecuencias de su impago, así como aquellas que tengan carácter punitivo y/o ejemplarizante.
- Daños que sufra el Asegurado o los bienes que sean de su propiedad. Se exceptúa de esta exclusión lo dispuesto en el pliego para las coberturas de Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil por Daños a Bienes de Empleados y Responsabilidad Civil Patronal, en la presente póliza.
- Daños causados a bienes sobre o con los que está trabajando el Asegurado o personas de quien éste sea responsable, salvo por lo establecido en la póliza. Esta exclusión sólo se aplicará a los daños que sufran dichos bienes en el momento en el que se esté realizando el trabajo sobre ellos.
- Reclamaciones por daños ocasionados directa o indirectamente, o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea o no declarada guerra), guerra civil, terrorismo, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado, confiscación, nacionalización o requisición.
- Daños causados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Reclamaciones derivadas de siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de este contrato, salvo por lo establecido en el apartado de ámbito temporal de la Póliza.
- Incumplimiento voluntario o que no podía ser ignorado, por parte del Asegurado o personas de las que deba responder, de las normas que rigen la actividad objeto de seguro.
- Dolo, negligencia o morosidad en el cumplimiento de obligaciones y contratos (Art.1.101 del Código Civil).
- Daños producidos por la propiedad, posesión o uso por el Asegurado de:

- Vehículos a motor por hechos de la circulación a los que la legislación de tráfico por carretera exija licencia o seguro, así como sus aparatos de enganche y/o remolque, salvo por lo establecido en el apartado Responsabilidad Civil de Explotación de las Garantías Básicas de la presente póliza.
- Aeronaves.
- Embarcaciones.
- Daños y/o responsabilidades que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- Por daños a terceros causados por escape, polución o contaminación, a no ser que ese escape, polución o contaminación sea causado por un hecho repentino, inesperado y no intencionado, tal y como viene definido en el pliego.
- Tampoco están amparados los costes de remoción, anulación o limpieza de las sustancias directamente contaminantes, a no ser que dicho escape, polución o contaminación, sea ocasionado por un acontecimiento repentino, inesperado y no intencionado, tal como viene definido en la Póliza.
- Responsabilidades asumidas contractualmente por el Asegurado que superen su estricta Responsabilidad Civil que hubiera existido en ausencia de dichos pactos.
- Los daños causados con motivo del transporte de mercancías inflamables, corrosivas, tóxicas, explosivas, sustancias combustibles líquidas (fuel-oil etc.) y demás mercancías consideradas como peligrosas según el Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (T.P.C).
- Responsabilidades directas de contratistas o subcontratistas a consecuencia de contratos o subcontratos de ejecución de obras o prestación de servicios.
- Responsabilidad que tenga su origen en las previsiones que se establecen en el artículo 1.591 del Código Civil y normativa concordante en concepto de Responsabilidad Civil Profesional/Decenal.
- Daños sufridos por vehículos porteadores durante el transporte.
- Instalaciones o actividades no situadas en tierra firme.
- La Responsabilidad Civil de carácter exclusivamente profesional por servicios profesionales prestados a terceros a cambio de honorarios en su cualificación de tales (como ingenieros, arquitectos, abogados, médicos...), salvo por lo establecido en el Pliego.
- Las derivadas de daños y perjuicios que tengan su origen en la prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que, entera o parcialmente, se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a tejidos, células, órganos, trasplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos biosintéticos provenientes de tales materias o que sean consecuencia de la adquisición, transmisión o contagio del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, así como las que tengan su origen en extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo.
- Reclamaciones por daños derivados, directa o indirectamente, del Asbesto o de cualquier material o productos que los contengan en cualquier forma o cantidad.

- La Responsabilidad Civil por daños causados por Unión, Mezcla y/o Transformación de Productos, salvo contratación expresa de esta cobertura en las condiciones particulares.
- Los Gastos de Retirada de Productos, salvo contratación expresa de esta cobertura en las condiciones particulares.
- Los Gastos de Desmontaje y Montaje de Productos, salvo contratación expresa de esta cobertura en las Condiciones Particulares.
- Las derivadas de perjuicios que no sean consecuencia directa de un previo daño corporal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio, salvo por lo establecido en el apartado Perjuicios Patrimoniales Puros de este Pliego.
- Daños causados por o causados a cualquier artefacto, nave o aeronave destinada a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como, en general, los derivados de la navegación marítima o aérea. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones provenientes de la paralización del tráfico aéreo o marítimo o por la alteración de la gestión del tráfico aéreo o marítimo.
- Las derivadas de daños y perjuicios causados por:
 - o Infección o sospecha de infección de animales, causados por cualquier tipo de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes (E.E.B.).
 - o Infección o sospecha de infección de personas por la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS o cualquier otra variante humana de la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME.
 - o Contaminación o sospecha de contaminación de productos, equipos o instalaciones, por la ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME y/o sus variantes, incluyendo la ENFERMEDAD DE CREUTZFELD-JACOBS (variante humana).
 - o Organismos genéticamente modificados.
- Las derivadas de la fabricación, manipulación, distribución, comercialización, venta, consumo, exposición accidental o continuada al tabaco o a cualquiera de sus productos derivadas.
- Daños por Moho tóxico y/o silicosis.
- Queda excluida cualquier reclamación por Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigible por parte de la Administración Pública.
- Daños o perjuicios de cualquier naturaleza como consecuencia de virus informáticos o de Internet.
- Daños debidos a las ondas, radiaciones o campos electromagnéticos o los efectos que de ellos se deriven.
- La Responsabilidad Civil de administradores, directivos y consejeros por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas y similares.
- Todos aquellos daños causados por la actividad o producto en el que alguno de sus componentes consista o contenga total o parcialmente organismos que hayan experimentado

en algún momento modificación genética, y que dicha modificación sea la causa efectiva y determinante del mismo.

- **Exclusión de Enfermedades Transmisibles**

Este seguro no cubre las pérdidas, reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidades, costes o gastos de cualquier naturaleza, deterioro financiero sufrido por el Asegurado o por un tercero, ni ninguna otra prestación que bajo esta póliza pueda estar asegurada frente a otros riesgos, cuando sean causados directa o indirectamente por una epidemia y/o pandemia, o deriven de las medidas adoptadas para la gestión de cualquiera de ellas.

A los efectos de este contrato, se entiendo por epidemia cualquier brote generalizado de una enfermedad que ataca simultáneamente a un gran número de personas en un país y por pandemia, cuando dicho brote de enfermedad se propaga en, al menos dos países, exista o no declaración oficial a estos efectos.

La Aseguradora no realizará pago alguno en los supuestos citados. Esta exclusión prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario, que, en su caso, pudiera figurar en la póliza o en cualquier de sus suplementos.

- **Exclusión de Terrorismo:**

A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:

- Implice violencia contra una o más personas, o
- implique daños a los bienes, o
- ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
- cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
- esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.

Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.

- **Exclusión Cyber**

Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, causados directa o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores, o sean causados por un error humano o por un comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o, en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

- **Aplicación de orden público internacional (Trade Sanctions)**

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no podrá considerarse que el asegurador de cobertura realice pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pudiera contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial, o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

2.2.5 CAPITALES ASEGURADOS

- Límite General por siniestro y año: 16.006.275,00 €
- Sublímites:
 - RC Locativa por siniestro y año 600.000 €
 - RC Patronal, por víctima 750.000 €
 - RC Cruzada, por víctima 300.000 €
 - RC Daños Patrimoniales Puros 90.000 €
 - RC Profesional Técnicos en Plantilla 8.000.000 €
 - RC Protección de Datos 150.000 €

2.2.6 FRANQUICIAS

- General por siniestro: 300 €
- RC Daños Patrimoniales Puros: 10.000 €

2.2.7 CALCULO DE LA PRIMA

Se hace constar, que el volumen de facturación anual es de **84.900.000 €**

2.2.8 ÁMBITO TEMPORAL

Las coberturas de la póliza se circunscriben, en los términos pactados, a la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños ocurridos durante el periodo de seguro de la póliza de Seguro, y cuyas consecuencias sean reclamadas al Asegurado y/o Asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante el periodo de seguro de la póliza o en el plazo máximo de 36 meses contados a partir de la cancelación de esta.

No obstante, lo anterior, la presente póliza se extenderá asimismo a cubrir aquellos siniestros que, no siendo conocidos por el Asegurado al inicio del período de seguro, hubieran tenido lugar hasta 3 años antes de la entrada en vigor de la presente póliza, se notifiquen durante el período de seguro de esta última y no estuvieran cubiertos por otras pólizas anteriores por exceder el ámbito temporal de las mismas.

2.2.9 ÁMBITO TERRITORIAL

Las coberturas de la póliza se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos y reclamados en países de la Comunidad Económica Europea, salvo que se establezca algo distinto en las distintas cláusulas de cada garantía.

No obstante, lo anterior, el ámbito geográfico queda ampliado a todo el mundo para viajes de empresa, participación en ferias, exposiciones, congresos etc.

2.2.10 POSIBLES MEJORAS

- Reducción del Precio de licitación
- Inclusión de las siguientes coberturas:

i.- Contaminación accidental

Se garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado por la contaminación o polución de la atmósfera, del suelo o de las aguas, siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido

como consecuencia de una causa accidental, súbita, imprevisible, inesperada y no intencionada.

Quedan asimismo cubiertos los gastos de retirada, limpieza o eliminación de las sustancias contaminantes de los que deba legalmente responder el Asegurado por contaminación a situaciones o instalaciones de terceros.

Además de las exclusiones establecidas en el apartado «Riesgos Excluidos», se excluyen específicamente de esta cobertura:

- Contaminación o polución, originada de forma continuada, lenta y reiterada.
- El incumplimiento de las leyes, órdenes, reglamentos, disposiciones administrativas o de las autoridades competentes en materia de medio ambiente.
- Daños al medio ambiente que provengan de instalaciones o locales del Asegurado dedicados exclusivamente al proceso, tratamiento, gestión, almacenamiento, uso y descarga o vertido de materiales, residuos o sustancias de deshecho. Sin embargo, la cobertura si ampara los daños causados por las instalaciones del Asegurado destinadas al depósito de compuestos y almacenamiento intermedio de corta duración de residuos u otras sustancias contaminantes, y las instalaciones depuradoras o de tratamiento previo de las aguas residuales.
- Los daños a los bienes o instalaciones del Asegurado donde tiene establecida y desarrolla su actividad empresarial en régimen de propiedad, alquiler o uso.
- Modificaciones del nivel freático de las aguas, así como daños genéticos en personas, animales o plantas.
- Los daños genéticos o teratológicos.
- Daños con motivo de la gestión y producción de residuos tóxicos o peligrosos, así como de su depósito en vertederos y otras instalaciones, controladas o no, habilitadas para la recogida de esta clase de desechos.
- Responsabilidades derivadas de contaminaciones inevitables en razón de la acumulación de efectos sobre el medio ambiente a tenor de la actividad desarrollada por el Asegurado o a la asignación de cánones de vertidos específicos en aplicación de la normativa aplicable.
- Gastos de reposición, reparación o mejora de instalaciones cuya defectuosidad sea o pueda ser la causa de un daño medioambiental.
- Responsabilidades que tengan su origen en circunstancias o hechos que hayan ocurrido antes de la fecha de efecto del seguro, o que sean reclamadas después de transcurridos doce meses desde la finalización del período de seguro con independencia de la delimitación temporal establecida en estas Condiciones Especiales.

Sublímite RC Contaminación Accidental: 3.000.000 €

- Reducción de las franquicias siguientes:
 - Franquicia General
 - Franquicia Patrimoniales Puros

- **Mejoras en los límites y Sublímites**
 - o RC Daños Patrimoniales Puros
 - o Gastos Libre designación de abogado

2.2.11 PROFORMA DE POLIZA

Póliza número		Proforma
Objeto del seguro		Responsabilidad civil general
Periodo del seguro		00:00 h de 01.08.2024 a 24:00 h de 31.07.2026
Tomador		CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.
Riesgos cubiertos	<p>Reclamaciones derivadas de todos los bienes muebles e inmuebles y todas las actividades desarrolladas por el Asegurado:</p> <p>1. Organización y gestión integral de la Zona de Actividades Logísticas del Port de Barcelona en los términos municipales de Barcelona, incluye las que se desarrollan en la Zona Franca de Barcelona, y el Prat de Llobregat, es decir ZAL Port (BCN), ZAL Port (Prat) y ZAL Port-Ciutat, incluido los controles de accesos y el edificio Service Center con su urbanización y todas las construcciones e instalaciones auxiliares y deportivas.</p> <p>Gestión, explotación, mantenimiento y adecuación del conjunto de naves en Parc Logístic de la Zona Franca en Barcelona, incluidos los edificios de oficinas que conforman dicho parque logístico.</p> <p>Infraestructuras de comunicaciones (CPD en ZAL Port (Prat) y Edificio Service Center, Torre y antenas telecomunicaciones, Estación Meteorológica, etc.).</p> <p>Explotación y mantenimiento placas fotovoltaicas.</p> <p>Propiedad y alquiler de inmuebles a terceros.</p> <p>Propiedad y alquiler de grupos electrógenos.</p> <p>Suministro de agua para red contra incendios.</p> <p>Promoción, organización y participación en ferias y mercados.</p> <p>Asesoramiento en la gestión de parques logísticos.</p> <p>Gestión de aparcamientos</p> <p>Cualquier otra actividad inherente a la razón empresarial de CILSA.</p>	
Capitales asegurados	<p>Por siniestro 16.006.275,00 €</p> <p>Por año 16.006.275,00 €</p> <p>Límite general por víctima no se establece</p> <p>RC Cruzada por víctima 300.000,00 €</p> <p>RC Patronal por víctima 750.000,00 €</p>	
Cláusulas		<p>Ámbito temporal: Ocurrencia + 36 meses</p> <p>Ámbito territorial: Comunidad Europea</p> <p>RC Patronal, incluido personal becario, ETT y en prácticas</p> <p>Volumen de facturación anual, para cálculo de prima: 84.900.000,00€</p>
Franquicias	<p>General por siniestro 300,00 €</p> <p>Daños Patrimoniales puros 10.000,00 €</p>	
Garantías cubiertas y sublímites por garantías	<p>RC Explotación Incluido</p> <p>- RC Propietario o uso de Inmuebles Incluido</p> <p>- RC Intoxicación alimentaria Incluido</p> <p>- RC Subsidiaria Incluido</p> <p>RC Patronal Incluido</p> <p>RC Locativa 600.000,00 €</p> <p>RC Profesional personal técnico 8.000.000,00 €</p> <p>RC Daños Patrimoniales Puros 90.000,00 €</p> <p>RC Promotor de Obras Incluido</p> <p>RC Cruzada Incluido</p> <p>RC Protección de Datos 150.000 €</p> <p>RC Post-Trabajos Incluido</p> <p>Gastos de Defensa y Fianzas Incluido</p> <p>-Liberación de Gastos Incluido</p>	

3-. SINIESTRALIDAD 3 ULTIMOS AÑOS

RAMO	Nº SINIESTROS	ABIERTOS	CERRADOS	RESERVAS	PAGOS	TOTAL CARGA
RC	17	4	13	149.894,63	559,00	150.453,63
DM	13	0	13	-	61.568,18	61.568,18
TOTALES	30	4	26	149.894,63	62.127,18	212.021,81

